



Recientes modificaciones en materia de Impuestos especiales

Tax Alert



Enero 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

Recientes modificaciones en materia de Impuestos Especiales (adoptadas a finales de 2023)

Se introducen novedades en materia de seguridad en el envasado y distribución del tabaco.

El tipo del Impuesto especial sobre la electricidad se incrementa al 2,5% y al 3,8% durante el primer y el segundo trimestre de 2024, respectivamente.

Se impulsa una recuperación gradual del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE).

Se incrementa el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas de energía eléctrica y determinados combustibles.

Son varias las normas aprobadas a finales del año 2023 que inciden en materia de Impuestos Especiales (IIEE). En concreto, se han aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado las siguientes normas:

- (i) Mediante el [Real Decreto 1171/2023](#), de 27 de diciembre, se modifica, entre otros, el Reglamento de los Impuestos Especiales (RIIEE), aprobado por el Real Decreto 1165/1995 de 7 de julio.
- (ii) A través del [RD-Ley 8/2023](#), de 27 de diciembre, se ha aprobado un paquete de medidas tributarias de diversa índole, prorrogando algunas que expirarían al cierre del ejercicio 2023 e introduciendo otras más novedosas.

Exponemos a continuación las modificaciones más relevantes que se han introducido en materia de Impuestos Especiales. En relación con el resto de medidas fiscales aprobadas este final de año 2023, se puede consultar nuestro tax alert [Medidas fiscales incluidas en el Real Decreto-ley 8/2023 y otras adoptadas a finales de 2023](#).

Modificaciones introducidas por el RD 1171/2023

En lo que respecta a los Impuestos especiales, las modificaciones aprobadas por el RD 1171/2023 derivan de la necesidad de adaptar la norma española a las exigencias de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados

miembros en materia de fabricación, presentación y

venta de los productos del tabaco y los productos relacionados.

Medidas de seguridad en el envasado y distribución del tabaco

La Directiva 2014/40/UE prevé que las unidades de envasado de los productos del tabaco se identifiquen de forma única y segura y se registren sus movimientos a fin de facilitar la trazabilidad y reforzar la seguridad de estos productos en la Unión.

Los Estados miembros deben garantizar que todas las unidades de envasado de productos del tabaco sigan una determinada trazabilidad de forma que estén marcadas con un identificador único y que en todos los envases que se comercializan se incluya un marcado de seguridad visible, indeleble e inamovible.

En un primer momento, quedaban sujetos al sistema de trazabilidad y a las nuevas medidas de seguridad los cigarrillos y la picadura de liar pero con esta modificación pasarán a estarlo también los demás productos del tabaco.

Se hace extensiva la obligación del uso de precintas en la circulación de todas las labores del tabaco fuera del régimen suspensivo, modificándose en este sentido el artículo 26 del RIIEE y otros varios para realizar pequeños ajustes técnicos.

Otras modificaciones

Se introducen ajustes técnicos en el resto del articulado de la norma. En concreto:

- Las labores del tabaco que circulen fuera del régimen suspensivo con un destino dentro del ámbito territorial interno se deben contener en envases provistos de precinta de circulación,

que sea siempre visible, permita su identificación por debajo de la envoltura transparente o translúcida.

- Se regula el procedimiento para la solicitud de estas marcas fiscales, las garantías a prestar, las condiciones de su adhesión en los supuestos de importación o en los supuestos de su recepción procedentes del ámbito territorial comunitario no interno.

Entrada en vigor

La entrada en vigor del RD 1171/2023 se produjo el 1 de enero de 2024 si bien las medidas referentes al Reglamento de IIEE lo harán el 20 de mayo de 2024.

A partir de esa fecha las medidas de seguridad en el envasado y distribución del tabaco se extienden a los demás productos del tabaco; si bien la norma recoge un régimen transitorio hasta el 20 de mayo de 2026 (Disposición transitoria quinta) para aquellas labores, ahora incluidas, fabricadas o importadas en la UE antes 20 de mayo de 2024.

Modificaciones introducidas por el RD-ley 8/2023

Las novedades tributarias se recogen principalmente en el capítulo I (medidas fiscales) del Título II (Medidas fiscales y en materia de financiación local), si bien encontramos otras en sus disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatoria única.

Destacan las siguientes modificaciones que afectan al **Impuesto especial sobre la electricidad** (IEE), **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** (IVPEE) y al **Impuesto sobre el Valor Añadido** (IVA),

Impuesto especial sobre la Electricidad

Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, el Impuesto Especial sobre la Electricidad se exigirá al tipo impositivo del 2,5 por ciento, y, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, al tipo impositivo del 3,8 por ciento.

Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

El RD-ley 12/2021 acordó una suspensión temporal del impuesto para el tercer trimestre de 2021. La vigencia temporal de esta medida se ha ido extendiendo con la aprobación de varios RD-leyes (RD-ley 17/2021, RD-ley 29/2021, RD-Ley 6/2022 y RD-ley 11/2022) siendo

el último el RD-ley 20/2022 que prorrogaba su vigencia hasta el 31/12/2023.

Con el RD-ley 8/2023 deja de estar suspendido el impuesto si bien se introduce para el ejercicio 2024 una regla especial para determinar la base imponible del impuesto. En concreto, durante el primer semestre de 2024 la base imponible será el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, ahora bien:

- en el primer trimestre, esta base será minorada en la mitad de las retribuciones que correspondan a la electricidad incorporada al sistema, y
- en el segundo, lo será en una cuarta parte de las retribuciones de la electricidad incorporada al sistema.

Se crean reglas especiales para la determinación de los pagos fraccionados a estos efectos.

Tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas de energía eléctrica y determinados combustibles.

Tipo de IVA aplicable a la energía eléctrica

El RD-ley 20/2022 extendió hasta el 31 de diciembre de 2023 el tipo impositivo del 5% del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica, prorrogando el establecido previamente el RD-ley 11/2022.

Con el nuevo RD-ley con efectos para 2024 (desde el 1 de enero de 2024 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024) se modifica el tipo impositivo para establecer el 10% -en lugar del 5%- el previsto a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica:

- para contratos de suministro de electricidad con potencia contratada inferior o igual a 10 kW, en determinados supuestos, así como,
- para contratos suscritos por los consumidores más vulnerables (perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social).

Se vuelve con ello al tipo reducido del 10% que había introducido el RD-ley 11/2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Tipo de IVA aplicable a determinados combustibles

El RD-ley 8/2023 modifica con efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 el tipo de IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural que pasa a un tipo reducido del 10% -en lugar del 5% vigente hasta el 31 de diciembre de 2023-.

Se modifica también el tipo de IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña, que pasa a un tipo reducido del 10% -en lugar del 5% vigente hasta el 31 de diciembre de 2023-. A diferencia de lo previsto para el gas natural, esta medida estará vigente hasta el 30 de junio de 2024.

Contactos

Juan José Blanco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 61
jblanco@kpmg.es

Antonio Fernández de Buján
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 91 456 60 01
afernandezdebujan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96